

Chaparral, 26 de noviembre de 2020

INPEC 26-11-2020 1437
Al Contestar Cite Case No.: 2020EE0179286 Folio Anexo 0 F.A.0
ORIGEN: JURIDICA / VPM/DA ALEXANDRA ROJAS VARGAS
DESTINO: DANIEL ARVEY / DUSSAN CHARRY / INPEC
ASUNTO: INFORMAL
OBS:

2020EE0179286



Señor
DG. DUSSAN CHARRY DANIEL ARVEY
EPMSC CHAPARRAL

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Respetado Dg **DUSSAN CHARRY DANIEL ARVEY**.

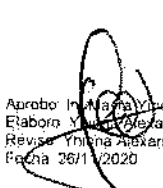
En atención a su solicitud, dirigida a la Dirección del **EPMSC CHAPARRAL**, de manera atenta me permito hacer referencia a lo consagrado en el **artículo 6; 18 y 19** de la **Ley 1712 de 2014** y en concordancia con lo estipulado por el **artículo 24** de la **Ley 1755 de 2015** se procede a dar contestación en los siguientes términos:

Realizada la respectiva indagación y elevada su solicitud, procedemos a informarle que aquella resulta improcedente ya que la información y documentación requerida ostenta carácter de reserva legal y es información privada, debido a que la documentación solicitada por usted, no solamente aguarda información suya, sino que también existe contenido de carácter institucional y aunado a lo anterior reposa en ella datos personales, como nombres completos y números de identidad en algunos casos, de las personas que para la fecha, laboraban en este Centro Penitenciario y son servidores públicos, lo cual quiere decir que esa información no solamente es de carácter personal, sino que gozan de reserva legal y clasificada, por ser, repito, información privada, según lo estipulado en la normatividad vigente.

Por lo cual le informamos que en caso de que usted este inmerso en un proceso, penal, administrativo o en una investigación disciplinaria, o de carácter judicial, este ERON únicamente procederá a suministrar la información solicitada, a la autoridad competente y habiendo de por medio una orden judicial que así lo decrete, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso.

Cordialmente,


IN. MAYRA YINETH MORENO
Director EPMSC Chaparral


Aprobó: In. Mayra Yineth Moreno
Elaboró: Y. Alexandra Rojas Vargas
Revisó: Y. Alexandra Rojas Vargas
Fecha: 26/11/2020